

IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2017.

# **Dispositivos penales juveniles: un campo de tensiones y contradicciones.**

Travnik, Cecilia.

Cita:

Travnik, Cecilia (2017). *Dispositivos penales juveniles: un campo de tensiones y contradicciones*. IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-067/723>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRer/kdz>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# DISPOSITIVOS PENALES JUVENILES: UN CAMPO DE TENSIONES Y CONTRADICCIONES

Travnik, Cecilia

Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Argentina

---

## RESUMEN

El presente trabajo se desprende del proyecto de beca de culminación de doctorado UBACyT titulado El peso del encierro en los trabajadores de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado: atravesamiento jurídico e institucional. Su objetivo principal es identificar la relación entre el desgaste profesional de los trabajadores que se desempeñan exclusivamente en las instituciones de encierro que albergan a los jóvenes que han infringido la ley penal y la cultura organizacional. En este escrito se presentan dos vertientes de análisis. En primer lugar el macrocontexto, es decir el contexto normativo y sus cambios que irrumpen en la cotidianeidad de los Centros que albergan a los adolescentes en conflicto con la ley penal. En segundo lugar el microcontexto, el Centro objeto de estudio, los trabajadores que lo conforman. Esta particular organización del trabajo los impregna de una percepción del tiempo circular que los lleva a experimentar todo cambio como un retroceso y no como innovación. De este modo se intenta poner de relieve las tensiones y las contradicciones que conlleva un fenómeno social complejo como lo es el de los adolescentes que han cometido un delito.

## Palabras clave

Jóvenes infractores, Responsabilidad, Circularidad, Organización del Trabajo

## ABSTRACT

YOUTH CRIMINAL DEVICES: A FIELD OF TENSIONS AND CONTRADICTIONS

The present work is derived from the UBACyT project entitled Factors affecting the circularity of young people staying in criminal juvenile devices: the individual, the group and the institutional. Understanding by circularity the reentry of the young people in these institutions. In this paper we try to approach two streams of analysis. In the first place the macrocontext, that is to say the normative context and its changes that break in the daily life of the Centers that shelter the adolescents in conflict with the criminal law. Secondly the microcontext, the Center object of study, the workers that make it up. This particular organization of work impregnates them with a perception of circular time that leads them to experience all change as a setback and not as innovation. In this way we try to highlight the tensions and contradictions that a complex social phenomenon entails, such as that of adolescents who have committed a crime.

## Key words

Young Offenders, Responsibility, Circularity, Work Organization

## Introducción

Los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (en adelante CSRC) son las instituciones que albergan a los jóvenes que han infringido la ley penal. Las normas internacionales<sup>[1]</sup> enmarcan las acciones que el Estado realiza como respuesta frente a una infracción. Beloff (2006) plantea que a partir de la Convención Internacional de los Derechos del Niño el joven es considerado sujeto de derecho y como tal también tiene *responsabilidades*, este es el *punto de inflexión* que marca el comienzo de una nueva perspectiva diferente a la tutelar. El Estado es responsable de garantizar que se cumplan los derechos del niño, asimismo la familia es responsable por el niño y los adolescentes lo son por los delitos que cometen. La responsabilidad debe estar presente en cada uno de los actores sociales involucrados, si actúan sin responsabilidad deberán responder por ello.

A raíz de la CIDN y la sanción de la Ley N° 26061 se han empezado a diseñar dispositivos institucionales específicos para adolescentes que infringen la ley penal. Con el marco de la Doctrina del Desarrollo Integral se establece a la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF) como el órgano rector de políticas públicas en materia de derechos de niñez y adolescencia. La SENNAF define a un Dispositivo Penal Juvenil como:

Una modalidad particular de organización de las intervenciones del Estado para implementar una medida judicial como respuesta a la infracción, o presunta infracción, de la ley penal por parte de una persona menor de edad. La aplicación de medidas judiciales requiere coordinar elementos heterogéneos en el momento de la intervención, instituciones, saberes y discursos disciplinarios, elementos arquitectónicos, normativas administrativas y prácticas específicas, entre otros. (SENNAF & UNICEF, 2015: 12).

De este modo quedan establecidos en la actualidad tres tipos de dispositivos penales juveniles: a) programas de supervisión en territorio; b) establecimientos de restricción de libertas; c) establecimientos de privación de libertad denominados Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

En el año 2016 mediante el decreto 873/16 firmado por el Poder Ejecutivo los dispositivos penales juveniles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejan de estar bajo la órbita del Ministerio Nacional de Desarrollo Social para ser transferidos al ámbito jurisdiccional. En el mes de febrero de 2017 se organiza la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, una estructura formal específica que los contiene desde el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Este proceso de transferencia aún está siendo transitado por todos los miembros que conforman los CSRC, lo cual repercute negativamente en la dinámica institucional.

Uno de los CSRC situado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el objeto de investigación del proyecto que da lugar a este escrito. Se deja expresa constancia que para preservar la identidad de los participantes del proceso de investigación no se menciona el nombre de la institución ni ningún otro dato que pudiera identificarlo.

### Contexto de estudio

El presente trabajo se desprende del proyecto de beca de culminación de doctorado UBACyT titulado *El peso del encierro en los trabajadores de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado: atravesamiento jurídico e institucional*. Su objetivo principal es identificar la relación entre el desgaste profesional de los trabajadores que se desempeñan exclusivamente en las instituciones de encierro que albergan a los jóvenes que han infringido la ley penal y la cultura organizacional.

A su vez esta beca de investigación se integra al proyecto UBACyT marco llamado *Factores que inciden en la circularidad de los jóvenes alojados en los dispositivos penales juveniles*. Operativamente el equipo de investigación plantea tres ejes de análisis. Lo individual; toma el concepto de espacio transicional como una zona intermedia entre la realidad interna del sujeto y el mundo exterior (Winnicott, 1971). Atendiendo a que el proceso de separación yo – no yo se reedita en la adolescencia. Lo grupal; conceptualiza al CSRC objeto de estudio como dispositivo en términos de Foucault (1984), es decir como una red que vincula elementos heterogéneos. En este dispositivo es en el que ocurre el fenómeno de la circularidad y aquí se propone considerar a los CSRC como un *espacio de transición*, tomando el término del campo disciplinar de la Arquitectura. Desde la misma, un espacio de transición se define como una zona límite entre el interior y el exterior de una edificación (Ramirez, 2009). Lo institucional; compuesto por los factores jurídicos e histórico-políticos. Los mismos se encuentran atravesados por la predominancia del paradigma del desarrollo integral a través de la medida socioeducativa, amparado en la ya mencionada Ley N° 26061. Sin embargo en la Argentina rige aún, en tanto régimen penal de minoridad, la Ley N° 22278 promulgada el 28/8/1980 bajo la última dictadura cívico-militar. Dicha ley tuvo una sola modificación reflejada en la Ley N° 23742 en el año 1989, con relación a la potestad de los jueces para ordenar internaciones. El concepto de peligrosidad que encuadra esta normativa es conocido como *situación de abandono o riesgo moral o material*, es decir una peligrosidad que da cuenta de la vigencia del paradigma tutelar, de las tensiones y de las contradicciones que permanecen para dar tratamiento a la problemática de los adolescentes en conflicto con la ley penal. En diciembre de 2009 se presenta un proyecto para modificar el régimen que tuvo media sanción en la Cámara de Senadores e incluía la baja de edad de imputabilidad a los 14 años. La Cámara de diputados re-estableció el límite a los 16 años, devolviendo el proyecto al Senado, donde en definitiva perdió estado parlamentario. En ese momento Kastberg experto en infancia y exclusión social, Director Regional de Unicef para América latina y el Caribe, fue contundente al afirmar que:

... si un chico de 14 años mata, tiene que haber habido, por un lado, un sistema adultos que no funcionó y, por otro lado, otro sistema de adultos que se aprovechó de él. Estos adultos, en lugar de

reconocer que han fallado –lo que los confrontaría con su propia responsabilidad- prefieren caer sobre los adolescentes castigándolos. (Gamsie, 2010: 147).

En enero de 2017 el Ministro de Justicia Germán Garavano anunció el armado de una comisión que trabajará en la reforma de la ley penal juvenil. La Ministra de Seguridad Patricia Bullrich puso como uno de los objetivos de la misma la baja de la edad de imputabilidad de los jóvenes de 16 a los 14 años. Luego se dio marcha atrás con esta iniciativa.

Tensiones y contradicciones que se plasman en la no sanción tanto de un régimen jurídico como de un sistema institucional, a nivel nacional, que aborde lo penal juvenil integralmente.

### Circularidad

Etkin (1993) señala que existe una relación circular que permite la coexistencia de requerimientos contradictorios entre sí, por lo tanto las organizaciones presentan una doble moral. En la Teoría General de Sistemas el concepto de circularidad refiere a sistemas en los cuales no hay un comienzo ni un fin. En este sentido las consecuencias siempre retoman el punto de partida como causas que inician un nuevo círculo. Esta teoría se opone a la noción de causalidad lineal en la que las consecuencias nunca retoman el origen. Asimismo Samiento, Varela, Puhl & Izcurdia (2012: 94) plantean que específicamente en las instituciones cerradas:

Cuando los proyectos o políticas para el sector (de jóvenes transgresores) fracasan o no pueden ser sostenidos en el tiempo, se termina apelando a aquello que se ha criticado y denostado, incluso que se ha tratado de destruir sin implementar seriamente medidas en su reemplazo, o sea lo que siempre ha permanecido, las viejas instituciones de encierro.

La actitud que se ha observado es la de la frustración y está relacionada con la percepción de un tiempo circular. Cualquier comportamiento que realicen, sienten que será un movimiento que los lleve al mismo punto de partida. En este punto los cambios que afectan directamente a un grupo de trabajadores, por ejemplo a los operadores, conmueve el quehacer de todos los otros. En palabras de los trabajadores: “Te cansa, te cansa el trabajo porque hoy viene uno y te dice que lo que vos haces no lo tenés que hacer más, que ahora todo cambia, y todo lo que hiciste a la basura. Eso te cansa.” Si bien todas las organizaciones están en relación de interdependencia con el contexto, los dispositivos penales juveniles están condicionados por este. Los vaivenes políticos partidarios, las repercusiones mediáticas sobre los hechos delictivos y el marco normativo vigente son algunos de los componentes del contexto más relevantes, ya que los mismos hacen que los cambios irrumpen, no innovando sino retrocediendo.

Los cambios en la dirección de un Centro modifican el quehacer de todos los trabajadores, “un cambio de director redefine todos los roles” han explicado. Estas modificaciones son denominadas por docentes y operadores como “nuevas líneas de trabajo”, “nuevas respuestas institucionales” e “irrupciones desde la dirección”. En estos cambios se ha observado la asignación de tareas “nuevas” que anteriormente se habían suprimido como parte de esa función. Es decir que con una dirección los operadores se encargaban de una actividad, luego vino otra dirección que ordenó que no se hi-

ciera más esa actividad, para luego en un tercer momento volver a realizarla por pedido de una nueva dirección. Por este motivo se elige el nombre de circularidad porque generalmente se vuelve al inicio luego del *cambio* propuesto[i].

El proceso de transferencia al ámbito jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone a los trabajadores en una incertidumbre respecto a su nueva dependencia formal. Es por ello que se considera a lo jurisdiccional como una circularidad más. Quién hace qué, una vez más, con relación al cumplimiento del paradigma integral y el régimen penal de minoridad.

### Organización del Trabajo

Desde la Psicodinámica del Trabajo, se postula la existencia de un desfase entre la organización del trabajo prescrita o formal y la organización del trabajo real o informal. Aquello que hacen “los hombres y las mujeres para enfrentar lo que no está dado por la organización prescrita del trabajo” es el trabajo propiamente dicho. La organización real del trabajo es el resultado de las interpretaciones de los trabajadores en el interior de las organizaciones, es decir que las estrategias que construyan estén enmarcadas institucionalmente. Por lo tanto la organización real del trabajo es una suerte de compromiso que si bien posee argumentos técnicos, es producto de las relaciones sociales (Dessors, 1998: 39).

En los CSRC la organización del trabajo se encuentra determinada por el marco legislativo vigente. En consonancia con la ley N° 26061, en el año 2009, se estableció una normativa general para CSRC por parte del Ministerio Nacional de Desarrollo Social. Sin embargo este órgano nacional ya no es quien propone políticas públicas y las líneas de perspectiva de intervención en materia de jóvenes en conflicto con la ley penal.

El régimen penal de minoridad señala que la edad en que un menor es declarado responsable penalmente, oscila entre los 16 y los 18 años de edad. En este rango se los considera relativamente punible, ya que en el caso que se trate de un delito de acción privada, o que suponga una pena privativa de la libertad que no supere los dos años, se lo considerara no punible. Ningún menor de 18 años podrá recibir sentencia, siendo necesario el cumplimiento de los 18 años, aun cuando se haya iniciado el proceso entre los 16 y 18 años, debiendo además llevar un mínimo de un año de “tratamiento tutelar”. Esta última frase establecida en su artículo 4°, pone de relieve cómo el marco legislativo es un campo de tensiones y contradicciones discursivas que repercuten en el funcionamiento institucional. A estas características normativas estructurales se les agrega la cuestión coyuntural, ya mencionada, acerca del proceso de transferencia de los dispositivos al ámbito jurisdiccional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Estos cambios organizacionales repercuten en la estructura formal de cada CSRC, redefiniendo las dependencias institucionales de los mismos.

Retomando la perspectiva teórica, Dessors explica que: “el marco organizacional es irremplazable: con la condición de que se plantee como un marco, necesariamente simplificador (aún si es complejo), y como tal, negociable respecto de lo real que el trabajo afronta.” (Ibíd.: 81). Los CSRC presentan un marco normativo que despliega tensiones y contradicciones, un marco organizacional en proceso de reestructuración y una tarea cotidiana ardua la de contener a los

jóvenes que han infringido a la ley penal. Vale aclarar que el contexto de encierro produce que una situación nimia puede provocar graves hechos de violencia. Para que esto no ocurra se necesita la acción rápida, coordinada y articulada de todos los adultos trabajadores en estas instituciones. A estos sucesos se refiere el título del proyecto de investigación, el encierro contiene una cariz negativo sobre la subjetividad de los trabajadores por eso se lo denomina como un peso, una carga que deben sobrellevar.

### Reflexiones finales

Los dispositivos penales juveniles constituyen un campo de tensiones y de contradicciones. Hasta aquí se intentó exponer cómo las legislaciones que los enmarcan, presentan dos perspectivas acerca de los adolescentes que delinquen. Mientras que en el régimen penal de minoridad se propone el tratamiento tutelar en la ley de protección integral se considera al joven sujeto de derecho y al encierro como una medida excepcional. En el correlato institucional de la normativa, las instituciones que los alojan, ocurre en la actualidad este proceso de transferencia jurisdiccional repercutiendo negativamente en el accionar cotidiano por la incertidumbre que provoca. Dicho proceso es vivido como una irrupción en la que vuelven a ejecutar lo antiguamente denostado, emerge la percepción del tiempo circular impidiendo el avance. Aparece en los trabajadores el sentimiento de inutilidad, lo cual hace que no exista un funcionamiento coordinado ni un criterio compartido para actuar en los conflictos que se presentan diariamente.

La organización del trabajo debe ser un marco, continente y orientador, que deje margen a la espontaneidad. Sin embargo en los CSRC el marco aparece impregnado de la circularidad, de esta idea temporal de retroceso y no de innovación. Ocurre la estereotipia y no la espontaneidad, con las consecuencias psíquicas que esto conlleva para los trabajadores.

### NOTAS

[i] La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN). Como antecedentes de la Convención se deben tener en cuenta las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riadh). La Convención se encuentra articulada con las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad (1990) también conocida como las Reglas de Beijing y las Reglas Mínimas de Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (1990) también llamadas las Reglas de Tokio. Estos cuatro instrumentos jurídicos, a nivel internacional, dan lugar a lo que se llama la Doctrina del Desarrollo Integral.

[ii] El proyecto de beca de culminación de doctorado es continuación de una tesis de maestría en Psicología Social Comunitaria que ha identificado la cultura organizacional del área de educación de un CSRC. La misma se desglosó en los tres niveles de análisis propuestos por Schein (1984) artefactos culturales, valores expuestos y presunciones básicas compartidas. La circularidad fue descrita como el valor expuesto de mayor antigüedad (Vitale & Travnik, 2014).

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Beloff, M. (2006). Justicia Penal Juvenil. Qué se juega en la modificación del régimen. *Encrucijadas*, 53, 33-39.
- Dessors, D. (1998). El enfoque psicodinámico de las repercusiones de la precariedad sobre la salud. En: Dessors, D. Guiho-Bailly, M.P. (Comp.), *Organización del Trabajo y Salud* (pp. 79-86). Buenos Aires, Argentina: Lumen.
- Gamsie, S. (2010). "El proyecto de ley de responsabilidad penal juvenil". En *Psicoanálisis y Hospital*, Año 19, Número 38, pp. 139-147.
- Ramírez, E.M. (2009). El espacio intermedio en la arquitectura. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Colombia. Mérida, Colombia. Recuperado de [http://tesis.ula.ve/pregrado/tde\\_busca/archivo.php?codArchivo=2981](http://tesis.ula.ve/pregrado/tde_busca/archivo.php?codArchivo=2981)
- Sarmiento, A., Varela, O., Puhl, S., Izcurdia, M.A. (2012). *La Psicología en el Campo Jurídico*. Buenos Aires: ECUA.
- Schein, E. (1984). *Coming to a new awareness of organizational culture*. Cambridge: Sloan Management Review.
- SENNAF y UNICEF (2015). *Relevamiento Nacional sobre adolescentes en conflicto con la ley penal. Año 2015*. Buenos Aires, Argentina: Unicef.
- Vitale, N., Travnik, C. (2014). Más allá de la educación: el encierro. En: *Anuario de Investigaciones*, Vol. XXI. Buenos Aires: Facultad de Psicología, UBA.
- Winnicott, D. (1971). *Realidad y Juego*. Barcelona: Editorial Gedisa.